

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Médanos, Distrito Médanos y Ceibas, del Departamento Islas del Ibicuy de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: en toda esta extensión es coincidente con el límite departamental de Islas del Ibicuy conforme a Ley Provincial N° 7825 y modificatorias. Inicia en el vértice 1 (33° 23' 24.24" S; 59° 10' 04.45" O), dado en la intersección de la Ruta Nacional N° 12 con el Arroyo Gallego. Luego, por eje de esta ruta hasta el vértice 2 (33° 25' 52.08" S; 59° 04' 24.37" O), ubicado en la intersección de la ruta con la proyección de la recta (16-17) del Plano de Mensura N° 16-100627. Desde este punto hasta el vértice 3 (33° 26' 09.04" S; 59° 03' 33.46" O) por recta coincidente, en parte, con el límite Noreste del Plano de Mensura N° 16-100627. Continúa por recta coincidente con el límite Sureste del Plano de Mensura N° 16-100627 y su proyección hasta el eje de la Ruta Nacional N° 12, desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (33° 26' 14.32" S; 59° 03' 34.75" O). Finalmente, retoma eje de la Ruta Nacional N° 12 hasta el vértice 5 (33° 29' 11.00" S; 58° 55' 48.50" O). Todos lindando con el Departamento Gualeguaychú.

ESTE: desde el vértice 5, por rectas coincidentes con el límite Oeste del Plano de Mensura N° 100135, a saber: la primera, al rumbo S-23°39'-O de 1925,27 metros, luego al rumbo S-23°51'-E de 600,00 metros, la tercera al rumbo S-07°31'-E de 2725,80 metros y, finalmente, por recta al rumbo S-57°31'-O de 481,04 metros, hasta el cauce del Río Paranacito en el vértice 6 (33° 32' 02.29" S; 58° 56' 10.02" O). Todos lindando con el Municipio de Ceibas.

SUR: por el cauce del Río Paranacito, desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (33° 30' 37.65" S; 59° 14' 06.30" O), lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Ibicuy del Departamento Islas del Ibicuy.

OESTE: por rectas coincidentes con el límite Oeste de los Planos de Mensura N°s 16-100328, 16-100327 y 16-100637, desde el vértice 7, pasando por el vértice 8 (33° 28' 34.95" S; 59° 12' 36.80" O), el vértice 9 (33° 27' 42.53" S; 59° 12' 27.89" O) hasta intersectar el cauce del Arroyo Gallego en el vértice 10 (33° 24' 12.79" S; 59° 10' 25.55" O). Finalmente, por el Arroyo Gallego desde el vértice 10 hasta el vértice 1. Todos lindando con una zona sin jurisdicciones locales, perteneciente al Distrito Médanos del Departamento Islas del Ibicuy.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 17 de mayo de 2023.

Daniel Horacio OLANO
Vicepresidente 1º H. C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA